

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

> INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Articulo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

MÉXICO, D. F.

3 0 OCT 2015

No. de BITÁCORA

09/AO-0446/10/15

OFICIO No. DGGIMAR.710/_ CC8184

R.F.C. 6 C.U.R.P.

ANA 811125V12

VIGENCIA INICIAL

VIGENCIA FINAL

3 0 OCT 2015

23/10/2016

Autorización para exportación de materiales peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 Y Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales régiamento en Materia de Registros, Autorizaciones de importación y Exportación y Certificados de Exportación de Praguicidas, Nutrientes vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

AGRICULTURA NACIONAL, S.A. DE C.V

KM. 5 CARRETERA LAS BOCAS S/N C.P. 74400, IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA

TEL. (243) 436 2271

CORREO ELEC. ralarcon@dragon.com.mx

NOMBRE COMÚN / NOMBRE COMERCIAL

CLORPIRIFOS ETIL / CHLORPYRIFOS

NOMBRE QUIMICO/NOMENCLATURA IUPAC

0,0-DIETIL 0-(3,5,6-TRICLORO-2-PIRIDINIL) FOSFOROTIOATO

COMPOSICIÓN PORCENTUAL o PUREZA

99.5 %

CAS

CANTIDAD 2921-88-2

0.00025

UNIDAD DE MEDIDAD **KILOGRAMOS**

FRACCIÓN ARANCELARIA

2933.39.04

PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR)

EL SALVADOR

NOMBRE DEL DESTINATARIO

DUWEST EL SALVADOR, S.A.

DOMICILIO DEL DESTINATARIO

CALLE EL PROGRESO Y BOULEVARD VENEZUELA, COL.

ROMA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR

USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN

PRUEBAS DE LABORATORIO (FISICOQUÍMICOS)

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN-INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

CESAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.